



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0216-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 25 de octubre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0301-2021-J-UBP/UNCP, de fecha 25 de octubre de 2021, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de baja de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, en vía de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, señala que "Los Centros Experimentales son unidades orientadas prioritariamente a la investigación y enseñanza – aprendizaje de las carreras profesionales. Dependen de las facultades afines. Son financiados con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y otras fuentes. Los ingresos económicos y excedentes que generen son de carácter intangible y son destinados exclusivamente a su fortalecimiento y desarrollo";

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11°, estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatoria, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.", y en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2°, señala que la "Baja", es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo", así como en el numeral 5.10 estipula que "La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.2, inciso 6.2.1 detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3, establece el procedimiento "La UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, mediante Resolución N° 0029-R-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, es aprobada la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP para Alta, Baja y Enajenación de semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cuyo inciso estipula que "Son causales para la baja de semovientes: Estado de excedencia, sobrepasar su periodo reproductivo, Mantenimiento oneroso, Padecer de enfermedad incurable o sufrir lesión grave, Muerte fortuita, reembolso o reposición, robo, pérdida o sustracción, siniestro y sobrepoblación de animales".

Que, mediante OFICIO N° 0115-2021-ADM-EEAS/UNCP de fecha 20 de octubre de 2021 el Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo solicita a la Unidad de Bienes Patrimoniales tramitar la baja de un (01) semoviente por disposición del Médico Veterinario, y adjunta toda la documentación requerida.

Que, cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", La Unidad de Bienes Patrimoniales, como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N°06-2021-UBP/UNCP, que incluye los datos técnicos de los semovientes y la base legal, donde requiere la baja de un (01) semoviente en los libros contables y en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0216-2021-DGA-UNCP – 2

Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP "Para Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, visto el informe Técnico N° 06-2021-UBP/UNCP, de fecha 25 de octubre del 2021 elaborado por la Unidad de Bienes Patrimoniales, recomienda que en atención a lo recomendado por el médico veterinario se debe a proceder a regularizar la baja del semoviente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR LA BAJA** de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo por el valor nominal **S/. 950.00** (novecientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el Informe técnico N° 06-2021-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales de fecha 25 de octubre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	ADELA
Especie	Vaca
Raza	Brown Swiss
Edad	10 años
Sexo	hembra
Arete N°	1470
Diagnóstico: Lesión traumática de la cadera (miopatía por presión)	Procedimiento: saca inmediata. PRECIO DE VENTA S/. 950.00 soles

2° **DISPONER** a la Oficina General de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad por la baja de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo y su venta inmediata, por el valor nominal de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.

3° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario por la Baja correspondiente de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.

4° **DELEGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la siguiente documentación: i) La presente Resolución, y ii) El Informe Técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

5° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.c. Rectorado / Estación Experimental Agropecuaria Satipo / Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero / Unidad de Bienes Patrimoniales / Superintendencia de Bienes Estatales / Oficina de Información y Comunicación – Portal Institucional / Archivo